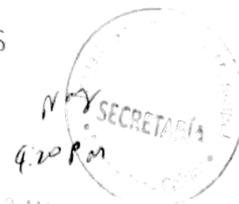


Manizales, 13 de marzo de 2020

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Proceso: Ejecutivo de única Instancia
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
Demandado: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA
Radicado: 2018 - 706

ml 681



Ref. Pronunciamiento a contestación de demanda

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, Mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada en ejercicio y T.P 206.130 del CS de la J; actuando conforme a poder otorgado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal me permito pronunciar me respecto a las excepciones propuestas por la parte demandada.

Procederé a pronunciar me sobre los medios exceptivos con los que la parte demandada pretende enervar el derecho de la entidad que represento, atacando los fundamentos de las excepciones presentadas.

PRESCRIPCIÓN:

Indica la parte demandada, en la contestación de la demanda; que la acción cambiaria se encuentra prescrita en razón a que el título valor: "tiene como fecha de vencimiento el 01 de Julio de 2015, conociendo así mismo que la presentación de la demanda interrumpe el termino de prescripción, pero para el caso la misma fue presentada el día 04 de Diciembre de 2018"

Con respecto a la anterior, me permito manifestar que, la prescripción de la acción cambiaria, no solo es interrumpida legalmente por la presentación de la demanda, si no también por las causales de interrupción contempladas en el código civil en el artículo 2539, inciso segundo el cual reza:

"Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente."

En el caso que nos ocupa la obligación fue interrumpida naturalmente, mediante correo electrónico enviado a la dirección de Email: andreavchica@gmail.com de fecha del 30 de Noviembre de 2017, por el cual

se envió información, de "COBRO PRE- JURIDICO" de la obligación en mora; también se informa a la señora YENIFER ANDREA VILLADA CHICA, el estado del cobro y posibles acuerdos de pagos.

El Email fue enviado al correo electrónico suministrado por la demandada al momento de suscribir el contrato de compraventa de material didáctico, tal y como se verifica en dicho documento, anexo a la demanda.

Según lo expuesto se presenta la interrupción natural de la prescripción de la acción cambiaria en el presente proceso y solicito señor juez se condene a la demandada al pago de la obligación así como de las demás obligaciones que emergen de ella.

FALTA DE REPRESENTACIÓN

Con lo que respecta a la presente excepción, me permito manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Código General del Proceso inciso 4, el cual reza:

"Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos."

Es de anotar que el artículo en mención faculta que podrá comparecer al proceso cualquiera de los representantes legales que se encuentren inscritos, sin determinar que deba ser el representante legal principal o suplente.

Por tal motivo, y por encontrarse la señora YENY MARCELA ARIAS LOPEZ inscrita en el certificado de Existencia y representación debidamente inscrito ante la Camara de Comercio de la ciudad de Manizales, como gerente suplente, se encuentra facultada para otorgar poder en la presente demanda, porque no existe ninguna prohibición legal que se lo impida.

PRUEBAS:

- Remisión
- Copia de Correo Electrónico del 30 de Noviembre de 2017.

En los anteriores términos me permito pronunciarme a la contestación de la demanda.

Cordialmente,

Isabel Cristina Vergara
ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

CC. 43.976.631 de Medellín
T.P. 206.130 del CS de la J

REMISION
Nº 0186 DNA



Mint
 Cultura
 - Inglés con cultura

EDITORIA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS • NIT. 900.680.529-5
 SEDE Administrativa: Cra. 24A No. 56-96 • Tel. (57-4) 890 2826 - Manizales
 www.mintcultura.com

Adquirente: Jennifer Andrea Villada Ciudad/Fecha: Manizales 29-04-14
 Dirección: Cra. 11 # 7A - 3o apto 207 Barrio: Chipre
 Teléfono: 3122449517 Contrato 0250 Cod: 0181-AL

Se entrega la totalidad del material didáctico MINT ENJOY

ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION
Book Real Scene	4	Libros con los 64 escenarios culturales
Book Working Now	4	Libros para desarrollar los ejercicios
Prime Idiomatic Expressions 1	1	Libro de expresiones idiomáticas
CD Rom Real Scene	4	Libro de expresiones culturales en forma interactiva
CD Audio	4	CDs con las practicas del listening de los Real Scene
Box Mint	1	Estuche del material didáctico Mint Enjoy
User Instructions Mint	1	Instrucciones de uso del material didáctico Mint Enjoy
Valor contrato	\$ 3.860.000	Forma de pago <u>EX</u> Cons. Tc. Ch. Saldo Contrato \$ 3570.000
Descuento	\$ 1.000.000	Detalle: No. Cuotas <u>15</u>
Vr. Neto contrato	\$ 2.860.000	Valor Cuota \$ 228.000
		Fecha Cuotas <u>1 de cada mes</u>

* N o s e a c e p t a n d e v o l u c i o n e s *

Observaciones 03 de mayo 9:00am.

Recibida conformidad

Verificado por Jenny Alexandra

FIRMA ADQUIRENTE: Jennifer Andrea Villada FIRMA 1033818623

FIRMA ADQUIRENTE: C.C. 24386575

Editoria Direct Network Associates SAS. No cobra financiación - Esta remisión se firmó libre, consciente y voluntariamente, sin apremio ni coacción

2020

M Gmail

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ <isavergaraabogada@gmail.com>

COBRO PRE - JURÍDICO

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ <isavergaraabogada@gmail.com>
Para: andreavchica@gmail.com

30 de noviembre de 2017, 10:59

Señora:
Yenifer Andrea Villada Chica
Ciudad

Me permito informarle que la empresa que para el momento de la firma del contrato se conocía como MINT, con quien usted firmo un Contrato de Compraventa de Material Didáctico para el aprendizaje de ingles. Nos envió su contrato para realizar el cobro Jurídico de los dineros que usted adeuda a la empresa.

Así mismo le informo que usted se encuentra reportado en la CENTRAL DE RIESGO DATA - CRÉDITO, por estar en estado de mora con la empresa.

Esta Oficina de Abogados se ha intentado comunicar con usted a los teléfonos que reposan en dicho contrato, lo cual no ha sido posible.

Es importante para nosotros que usted obtenga la siguiente información:

- Le ofrecemos la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio de pago con esta oficina de abogados, sin llegar a instancias judiciales.
- El ofrecimiento de la condonación de los interés moratorios a la fecha, lo cual permitiría realizar una negociación únicamente sobre el saldo que adeuda por el contrato de compraventa.
- En dicha Negociación usted podría obtener descuentos desde el 10% hasta el 40%. El porcentaje dependería de la forma de pago que usted adquiera en el acuerdo conciliatorio.

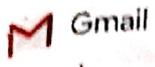
Si esta interesado en la oferta realizada, usted tendrá un tiempo prudencial que corresponde a cinco (5) días hábiles a partir del envío de este mensaje, para que se comunique con nosotros en los teléfonos que se dejaron a continuación con la finalidad de brindarle la información del valor de la deuda a la fecha o de ser posible la asistencia a las instalaciones de esta oficina de abogados para la firma del citado acuerdo.

De lo contrario procederemos a la presentación de la demanda Judicial en su contra para el pago de la obligación, en la cual no se tendrá en cuenta las ofertas realizadas, y se exigirán el pago de todas las obligaciones adquiridas por usted en virtud al incumplimiento.

Agradezco su atención y su valiosa colaboración

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
ABOGADA - UNIVERSIDAD DE CALDAS
TEL: 8842215 - 3113749953

3/3/2020



x 68

Q yennifer villada

Redactar

Recibidos 148

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores 6

ISABEL CRISTI +

miguel sanchez
hola te estaba llamando al celular

Casa Del Consumidor Monteri

Juan Paulo Cardona
Se ha enviado la invitación

Laura Cardona
le dices a la mamá que cualquier co

Hector Rincon
Deposito 60000 el dia 4/16/2015 cta

Dany Alejandro Ocampo Yela
cuando me pueda colaborar con la f

COBRO PRE - JURÍDICO



ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ <isavergaraabogada@gmail.com>
para andreavchica

Señora:
Yenifer Andrea Villada Chica
Ciudad

Me permito informarle que la empresa que para el mon
Didáctico para el aprendizaje de Ingles. Nos envió su c

Así mismo le informo que usted se encuentra reportada

Esta Oficina de Abogados se ha intentado comunicar c

Es importante para nosotros que usted obtenga la siguiente información:

- Le ofrecemos la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio de pago con esta oficina de abogados, si
- El ofrecimiento de la condonación de los interés moratorios a la fecha, lo cual permitiría realizar una ne; contrato de compraventa.
- En dicha Negociación usted podría obtener descuentos desde el 10% hasta el 40%. El porcentaje depen concillatorio.

Si esta interesado en la oferta realizada, usted tendrá un tiempo prudencial que corresponde a cinco (5) días hábite con nosotros en los teléfonos que se dejaran a continuación con la finalidad de brindarle la información del valor d



andreavchica@gmail.com
andreavchica@gmail.com

Añadir a contactos



De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

Ruby Londoño <tesoreria@colgemelli.edu.co>
martes, 10 de marzo de 2020 11:24 a.m.
Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Reporte pago Radicado No. 170014003002201800706-00

Buenos días

De la manera más cordial me permito enviar soporte de pago del embargo de la docente Yennifer Andrea Villada Chica. Identificada con cédula No. 24336575.

Banco Caja Social - Brave

bancaempresas.bancocajasocial.com/ibcsbe18/control/PagoPSE.approve



Banco Caja Social
Su banco amigo.



Servicios Autorizaciones

Pagos Servicios Electrónicos

¡ El débito a la cuenta se ha realizado
Número de Confirmación:

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información del comercio desde el cual está efectuando la compra o pago.

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta:
Comercio Virtual:	Depos
Referencia de Pago:	3045
Valor Pagado:	\$194.2

Imprimir Regres



Gracias

Cordialmente

Ruby Londoño Muñoz
Tesorera
tesoreria@colgemelli.edu.co
Carrera 13 # 03 - 90
Tel. +(57) 8890391 Ext-218
Cel. +(57) 320-676-6574
www.COLGEMELLI.edu.co

COLEGIO GEMELLI
FRANCISCANOS
Educando HOMBRES y MUJERES
de PAZ y BIEN

Recuerde su compromiso ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

AVISO LEGAL

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

El Colegio Franciscano Agustín Gemelli no asume ningún tipo de responsabilidad legal por el contenido de este mensaje. Cualquier opinión manifestada en él, pertenece sólo al autor y no representa necesariamente la opinión del colegio salvo que expresamente se especifique lo contrario.

La información transmitida en este correo es confidencial y exclusiva para uso del destinatario, si lo recibió por error, favor indíquelo a su remitente y elimine el mensaje original y sus anexos. Cualquier copia, distribución, impresión o uso del contenido de esta información se encuentra prohibida y será sancionada con las normas legales vigentes. Es posible que a través de este medio se soliciten o se entreguen datos personales con el fin de gestionar una petición, por lo anterior la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe - Colegio Franciscano Agustín Gemelli, informa que dará trámite a los datos suministrados conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.

Este correo no representa opinión o consentimiento oficial de La Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, por lo que esta no adquiere ninguna responsabilidad por su contenido, salvo en el caso de funcionarios en ejercicio de atribuciones reglamentarias. Puede provenir de una cuenta ofrecida a funcionarios o estudiantes como parte del ejercicio educativo, evento en el cual tanto el mensaje como sus anexos son estrictamente confidenciales. Ha sido analizado con software antivirus; no obstante, no se garantiza que sea seguro o no contenga errores o virus, por lo que la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe - Colegio Gemelli, no se hace responsable de su transmisión.

Para una mayor información consultar el siguiente enlace:

[Habeas Data Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe](#)

CONSTANCIA: Manizales, 16 JUL 2020 Informo al señor Juez que en este proceso, venció el término de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.

Mª Clemencia Yepes Bernal
Mª CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial mayor -2



Manizales, Caldas, 16 JUL 2020

Sustanciación : 449 Radicado: 17001400030022018-00706-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES
Demandada: YENIFER ANDREA VILLADA CHICA

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada ha precluido, se fijará fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el que en su parte pertinente estatuye:

Artículo 392. Trámite.

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios.

Para la exhibición de los documentos que se solicite el juez librará oficio ordenando que le sean enviados en copia. Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

1. Fijar como fecha para la audiencia el 18 de Agosto 2020 hora 3pm.
2. Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos en la audiencia.

3. Se cita a las partes para que en audiencia absuelvan interrogatorio.

- Decretar como pruebas solicitadas por las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la demanda.

Poder (fl 3)
Certificado de existencia y representación, (fl4-5)
Contrato, (fl6)
Remisión y copia de correo electrónico, (Fls66 a 69)

PARTE DEMANDADA

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la contestación de la demanda.

Dos ejemplares extraídos de internet de los links, (fl56 a 61).

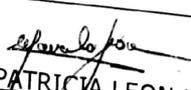
NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR

SE NOTIFICA
EN EL ESTADO No 60
17 JUL 2020


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA